



Don Agustín Muñoz Martín, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, como asunto urgente I, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON INSTALACIONES DEDICADAS A ATRACCIONES, ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, COMERCIALES Y HOSTELERAS EN INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES, DURANTE LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2026

Fuera del Orden del Día como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Eficiencia Energética:

"La Feria del Caballo de Jerez de la Frontera es el evento festivo de mayor magnitud y trascendencia de cuantos se celebran en la ciudad. En virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 18 de enero de 1980, por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España», clasificándolas en categorías de «Fiestas de interés Turístico Internacional», «Fiestas de Interés Turístico Nacional» y «Fiestas de Interés Turístico», la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera (Cádiz) está calificada como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La zona de atracciones, popularmente conocida como de "los Cacharritos", junto con las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que se emplazan en los alrededores del Parque González Hontoria, complementan las actividades que constituyen el núcleo de la celebración de la Feria, a saber: casetas de feria y paseo de caballistas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2025, al particular 02 de su orden del día, acordó la fecha de celebración de la Feria del Caballo 2026, desde el día 09 hasta el 16 de mayo. Al mismo tiempo, autorizo que las actividades lúdicas recreativas, comerciales y hosteleras ubicadas en la zona denominada Parque de atracciones, funcionen, durante la jornada del domingo 17 de mayo de 2026, desde las 12:00 horas hasta las 24:00 horas.

La Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera establece en su Título IV determinadas condiciones respecto a atracciones, actividades lúdicas, recreativas, comerciales y hosteleras en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y de acuerdo con dichas condiciones y tal como determina la Ordenanza, resulta necesario determinar los espacios que se someterán a licencia para las actividades mencionadas; establecer el procedimiento de otorgamiento de licencias de ocupación y uso de estos espacios; así como ordenar y regular las ocupaciones de terrenos de titularidad municipal y uso público para las mismas.

Es pretensión de esta Delegación efectuar una convocatoria adecuada al evento a desarrollar, y a estos efectos, se ha elaborado una propuesta de Bases que tiene por objeto determinar las parcelas destinadas a los usos mencionados; establecer el procedimiento de adjudicación, mediante sistema de libre concurrencia, para el otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos de titularidad municipal y uso público, con instalaciones dedicadas a atracciones, actividades lúdicas, recreativas, comerciales y hosteleras en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, durante la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera, en su edición de 2026, que garantice los principios de publicidad,

objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; y finalmente, a regular las condiciones de uso de dichos terrenos. Por lo que,

Visto el informe técnico de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Director de Fiestas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17 de febrero de 2026

Y visto el informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2026.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON INSTALACIONES DEDICADAS A ATRACCIONES, ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, COMERCIALES Y HOSTELERAS EN INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES, DURANTE LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2026, que figuran como documento anexo en el presente expediente.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente las Bases que se aprueban y sus anexos en la web municipal www.jerez.es, para público conocimiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Director de Fiestas y el Asesor Jurídico de la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural; así como el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.